



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 107- 2020-MDP/GM

Pimentel, 26 de agosto del 2020

VISTO: El Informe N° 198-2020-MDP/SGRH de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 079-2020-PAS emitido por la Técnica en Planillas Informe N° 158-2020-MDP/GADMF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorando N° 252-2020-MDP-GM emitido por la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 410-2020-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex trabajador PAUL IVAN NIZAMA YAÑEZ laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS, realizando labores desde el 18 de junio del año 2019 hasta el 29 de febrero del año 2020, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 198-2020-MDP/SGRH de fecha 12 de marzo del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones trucas para el servidor PAUL IVAN NIZAMA YAÑEZ por el periodo 8 meses y 13 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

| NOMBRE Y APELLIDO | SUELDO BRUTO | APORTE DEL TRABAJADOR | MONTO POR RECIBIR |
|------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|
| Nizama Yañez Paul Yván | S/. 1,500.00 | S/. 120.00 | S/. 934.00 |

Que, mediante Informe N° 158-2020-MDP/G.ADM.F, emitido por la MAG. Marina Lalangui Quinde, en la cual señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones trucas del ex trabajador PAUL IVAN NIZAMA YAÑEZ requiriendo se proceda a emitir el acto resolutorio respectivo previa opinión legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe Legal N° 410-2020-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas en proporción, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas de PAUL IVAN NIZAMA YAÑEZ por la suma de S/ 1,054.00 (mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 120.00 (ciento veinte 00/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 934.00 (novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL